

**Sesión ordinaria número CD-06/2017** del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las siete horas con treinta minutos del miércoles ocho de febrero de dos mil diecisiete. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Director Presidente y Superintendente de Competencia; el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas; y la licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, ambos Directores Propietarios; la licenciada Alba Sofía Escoto Umazor, y el doctor Abraham Mena, ambos Directores Suplentes. Se procede en el siguiente orden: **Punto 1.- Verificación de quórum e integración del Consejo.**- Se verifica el quórum y estando presente el número de directores que determina el artículo 6 inciso 4º de la Ley de Competencia, de conformidad al inciso 2º de la referida disposición legal, se integra el mismo y se instala la presente sesión.- **Punto 2.- Aprobación de la agenda.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.-** **Punto 3.- Lectura del acta de la sesión ordinaria CD-05/2017 del Consejo Directivo.**- La Secretaria General Interina, Evelyn Jeanette Portillo de Avilés, procede a la lectura de la misma.- **Punto 4.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria CD-05/2017 del Consejo Directivo.- EL CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-05/2017.-** **Punto 5. Escrito evacuando traslado final en el contencioso 257-2012.** El Intendente de Investigaciones licenciado Aldo Cáder y su equipo presenta al Consejo Directivo una propuesta de escrito por el cual se evacua el traslado final conferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, dentro del proceso promovido por DIZUCAR, S.A. de C.V., contra este Consejo. En dicha propuesta, literalmente se pide: "a) Se nos admita el presente escrito; b) Se tenga por ofrecida como prueba a este proceso contencioso el expediente administrativo referencia SC-010-O/PS/R-2010, y que consta de cuatro piezas (2) públicas y dos (2) confidenciales. c) Al momento de emitirse la respectiva sentencia se analicen y valoren

no solo los elementos de juicio vertidos en este proceso, sino también toda la prueba documental que se encuentra en el expediente del procedimiento administrativo sancionador ref. SC-010-O/PS/R-2010, respecto al cual se hizo alusión pormenorizada en el informe justificativo, pues todo demuestra ampliamente la legalidad de los actos impugnados; y d) A partir de este momento se agregue como medio de notificación el Sistema de Notificación Electrónica, para lo cual señalamos el correo siguiente: [notificacionesII@sc.gob.sv](mailto:notificacionesII@sc.gob.sv)". **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR Y FIRMAR EL ESCRITO DENTRO DEL PROCESO EN COMENTO E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLO A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Punto 6.- Presentación de resultados del "Estudio De Competencia en el Mercado Mayorista de Energía Eléctrica. Evaluación del Poder de Mercado". Ref. SC-022-O/ES/R-2016. PUNTO RESERVADO** de conformidad con los artículos Artículo 19, literales e, g) y h) de y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **Punto 7.- Prevención en concentración económica "Tigo" SC-047-S/CE/R-2016. PUNTO RESERVADO**, de conformidad con los artículos 3, 4, 6 letra e), 7, 19 letras f), g) y h), 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y artículos 1, 3, 7, 25, 26, 30, 38, 41 y 45 de la Ley de Competencia. **Punto 8.- Prevención en concentración económica entre las sociedades RARO, S.A. de C.V. y Azulejos Talavera del Sol, S.A. de C.V. Ref. SC-003-S/CE/NR-2017. PUNTO RESERVADO**, de conformidad con los artículos 3, 4, 6 letra e), 7, 19 letras f), g) y h), 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y artículos 1, 3, 7, 25, 26, 30, 38, 41 y 45 de la Ley de Competencia. **Punto 9.- Revocatoria medida cautelar Ingenio El Ángel. Proceso contencioso 487-2016.** El Intendente de Investigaciones y su equipo presenta al Consejo Directivo una propuesta de escrito por el que se solicita a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia la revocatoria de la medida cautelar decretada en el proceso contencioso en referencia. La parte petitoria del escrito literalmente expresa: "(a) Se admita el presente escrito; (b) Se deje sin efecto las medidas cautelares ordenadas en la interlocutoria de fecha 22 de noviembre de 2016, especialmente

en lo que se refiere a suspender la obligación de presentar a examen de esta Superintendencia la operación de concentración realizada; y (c) Se tenga por adjuntados al presente informe 59 folios consistentes en certificación que contiene los siguientes documentos: Noticia periodística de fecha 26 de mayo de 2015, Estados Financieros, Balance General y Estados de Resultados (y anexos) correspondientes al ejercicio 2014 de Ingenio El Ángel. **“ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR Y FIRMAR EL ESCRITO DENTRO DEL PROCESO EN COMENTO E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLO A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las trece horas del día de su fecha.

Francisco Díaz Rodríguez

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Ruth Eleonora López Alfaro

Alba Sofía Escoto Umanzor

Abraham Mena